



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 236 /23**

Rawson (Chubut), 01 de diciembre de 2023

**VISTO:** El Expediente N° 40.322 año 2022, caratulado: “CASA DEL CHUBUT S/RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 11 EJERCICIO 2022”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 51) corre agregada la Resolución N° 99/23 TC mediante la cual se conmina al Director de Administración de Casa del Chubut, Sr. Pablo HERNANDO a dar respuesta a las observaciones a), b), c), d) y e) que surgen del Informe N° 45/23 F1.

Que a fojas 54) obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado mediante Resolución N° 99/23 TC, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 87) mediante Dictamen N° 311/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo (Decreto N° 811/2023), al Sr. Pablo HERNANDO – Director de Administración de Casa del Chubut.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTO CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Sr. Pablo HERNANDO en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Sr. Pablo HERNANDO (DNI N° 27.363.464), por la falta de contestación a las observaciones plasmada en el Informe N° 45/23 F1.

**Segundo:** Requerir al responsable dar cumplimiento a lo solicitado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Martín MEZA  
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES

